

ACTA 61-2021
Sesión Ordinaria 49

Acta número sesenta y uno correspondiente a la sesión ordinaria número cuarenta y nueve celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, que se realizó de forma virtual, a las diecinueve horas del cinco de abril del año dos mil veintiuno, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
José Danilo Fernández Marín (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTES

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTES

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

Lic. Carlomagno Gómez Ortiz

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Atención a la Fundación Enseñando a Volar Alto.

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 059 y 060.

1 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

2 **IV. MOCIONES.**

3 **V. INFORME DE COMISIONES.**

4 **VI. ASUNTOS VARIOS.**

5

6 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con tres minutos.

7

8 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

9

10 **Inciso 1. Atención a la Fundación Enseñando a Volar Alto.**

11

12 El Presidente Municipal explica que los personeros de la Fundación Enseñando a Volar Alto; se
13 disculparon porque el día de hoy no iban a poder realizar la presentación.

14

15 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 059 y 060.**

16

17 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 59. Se aprueba por
18 unanimidad.

19

20 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 60. Se aprueba por
21 unanimidad.

22

23 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

24

25 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

26

27 Remite oficio COR-AL-530-2021 con una moción con dispensa de trámite de comisión con la aceptación de
28 donación por parte de la empresa Kimberly Clark.

29

30 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-057-2021.

31

32 **Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

33

34 Remite oficio COR-AL-531-2021 donde se traslada para conocimiento, discusión y aprobación la
35 Modificación Presupuestaria MPCM-01-04-2021.

36

37 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

38

39 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

40

41 Remite oficio COR-AL-534-2021, en el que presenta moción con dispensa de trámite de comisión, para la
42 expropiación de las fincas: N°1-707892-000 plano catastrado SJ-2161276-2019. folio real 1-707893-000

1 plano SJ-2161273-2019, folio real: 1-707894-000 plano catastrado: SJ-2161271.

2

3 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-058-2021.

4

5 **ARTÍCULO IV. MOCIONES.**

6

7 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-530-2021,**
8 **orientada en aceptar la donación que pretende realizar el KIMBERLY -CLARK COTA RICA LTDA.**

9

10 “Reciban un cordial saludo. Con el debido respeto, se presenta ante su autoridad, la siguiente moción con
11 dispensa de trámite, con el fin de que ese honorable órgano colegiado, pueda emitir el acuerdo de aceptación
12 de la donación que se pretende realizar por parte **KIMBERLY -CLARK COTA RICA LTDA**, con base en
13 el correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021 emitido por **Hilda Basilio Alfaro – Legal Manager –**
14 **North LAO**, el cual en el marco de la Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú, se expone que
15 como consecuencia de la verificación de los inmuebles que desea donar el **KIMBERLY -CLARK COTA**
16 **RICA LTDA**, los cuales están en perfecto estado de conservación según oficio **COR-DA-143-2021**; y que
17 serían de gran utilidad para las diferentes labores que se realizan por parte de la municipalidad a nivel
18 administrativo, donación la cual va a contribuir a la mejora y calidad de los espacios y de los servicios
19 brindados por este Gobierno local, lo anterior en los siguientes términos:

20

21 **I. Sobre el principio de legalidad:**

22

23 El principio de legalidad es una técnica de autoridad, porque gracias a él se le otorgan las potestades jurídicas
24 a la Administración Pública para que cumpla con los fines que le impone el ordenamiento jurídico. Desde
25 esta óptica, el principio de legalidad es una garantía para el administrado, ya que, gracias a él, la
26 Administración posee los poderes suficientes que le permiten desplegar las actividades necesarias para
27 satisfacer el interés público. Ahora bien, sólo es legítimo el utilizar esas atribuciones en los fines que expresa
28 o implícitamente le impone el ordenamiento jurídico a la Administración Pública, porque de lo contrario, se
29 caería en vicio de desviación de poder. También, la validez del uso de esos poderes, está condicionada al
30 ejercicio razonable y donde exista una relación lógica y justa entre los medios empleados y los fines
31 perseguidos, ya que de no ser así, se caería en el vicio de exceso de poder.

32

33 Así las cosas, podemos afirmar que la Administración Pública en la sociedad democrática está sometida al
34 principio de legalidad. Con base en él, aquella sólo puede realizar los actos que están previamente autorizados
35 por el ordenamiento jurídico. En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe
36 actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios
37 públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes

38

39 Por su parte, la Sala Constitucional de Costa Rica, en el voto N° 440-98, ha sostenido la tesis de que, en el
40 Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e
41 institución públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, “...*toda autoridad o institución*
42 *pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el*

1 mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso -para las autoridades e instituciones públicas sólo está
2 permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté
3 autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden
4 general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de
5 reserva de ley, que en este campo es casi absoluto”. (Véase el voto N° 440-98 de la Sala Constitucional).

6
7 Ahora bien, las municipalidades al ser también personas jurídicas, son un centro de imputación de derechos
8 y obligaciones, con capacidad de Derecho público y privado, tal y como lo establece el numeral 1 de la Ley
9 General de la Administración Pública, y en ese sentido, esa norma se convierte en habilitante para que los
10 gobiernos locales puedan o no aceptar las donaciones de bienes y servicios que los justiciables les quieran
11 hacer, siempre y cuando sean verdaderas donaciones, es decir, actos de liberalidad a favor de estas

12

13 **II. Sobre la figura de la donación:**

14 Acerca de la figura de la donación, la Procuraduría General de la República mediante su dictamen C-
15 **294-2011** del 1 de diciembre del 2011 indicó:

16

17 *“Teniendo presente que lo cuestionado refiere de forma directa a la aplicación de la figura jurídica*
18 *denominada donación, conviene, realizar un breve análisis de esta, para así evacuar lo consultado*
19 *con mayor claridad.*

20

21 *Tocante a este tópico, este órgano técnico asesor ha sostenido:*

22

23 *“...La doctrina define la donación “doni datio” como un acto de liberalidad mediante la*
24 *que una persona (física o jurídica) traspassa a otra, gratuitamente, la propiedad de una cosa*
25 *mediante un contrato que requiere para su perfección del consentimiento o aceptación de*
26 *la contraparte (donatario). Según Luis Díez Picazo, la donación es un acto de*
27 *liberalidad en virtud del “animus donandi” o ánimo liberal, que no es otra cosa que el*
28 *consentimiento que se exige para todo negocio jurídico; con independencia de cuáles*
29 *fueron los motivos internos que hubieran podido mover al agente.*

30

31 *En nuestro ordenamiento jurídico esa figura contractual se encuentra regulada en el*
32 *Código Civil, artículos 1393 al 1408, y precisamente el artículo 1395, in fine, prohíbe que*
33 *en la donación se estipulen cláusulas de reversión en las que, ante el cumplimiento de una*
34 *condición o de un plazo, los bienes retornen al donante. Así lo establece expresamente el*
35 *citado numeral al disponer que: “No puede hacerse donación con cláusulas de reversión o*
36 *de sustitución”...*

37

38 *No obstante la existencia de esa norma legal que rige primordialmente las relaciones*
39 *contractuales privadas, en tratándose de fondos públicos, definición en la que están*
40 *comprendidos los bienes públicos, conforme al artículo 9 de la Ley Orgánica de la*
41 *Contraloría General de la República (No. 7428 de 07 de setiembre de 1994), es totalmente*
42 *viable que el legislador, mediante norma especial prevaleciente ante la norma general del*

1 Código Civil, establezca cláusulas de reversión como la indicada, a fin de que, en caso de
2 disolución del ente privado (donatario), el bien retorne a la entidad pública donante; ello,
3 naturalmente, con ocasión de la especial tutela que revisten los fondos públicos.

4 Lo anterior asegura por otra parte, que de no cumplirse o continuarse con el fin altruista
5 que motivó la donación del bien, por disolución de la donataria, éste no pase a intereses
6 particulares en detrimento de los de la colectividad...” ¹²¹

7 Bajo esta inteligencia, **la donación es un acto de liberalidad que conlleva el traspaso de un**
8 **bien, independientemente de su naturaleza, de una persona a otra, sea esta física o jurídica.**
9 **En tratándose de la Administración Pública ese acto de liberalidad, encuentra su límite**
10 **infranqueable en el principio de legalidad y en consecuencia, de no existir una norma que**
11 **autorice la realización de tal conducta, esta se encontraría irremediamente vedada (...)**.
12

13 La Contraloría General de la República, a través de su División Jurídica, mediante el dictamen DJ-1003-
14 2011 del dictamen 09 de septiembre de 2011, respecto a la posibilidad de recepción de donaciones en el
15 sector público, manifestó:

16 “(...) En términos generales, la donación implica una dación gratuita por medio de la cual una
17 persona traspasa a otra la propiedad de un bien, motivada la primera por un ánimo de liberalidad
18 benevolente y desinteresada, sin intento de obtener una ventaja para sí. Ahora bien, cuando una
19 entidad pública desea hacer una donación, debe contar con una norma legal que le autorice
20 expresamente para ello. Sin embargo, si se trata de un sujeto privado (por ejemplo, una persona
21 física, una empresa o una fundación) que dona un bien a favor de un ente público, **se está ante un**
22 **acto amparado al principio de la autonomía de la voluntad, por lo que le basta tener capacidad de**
23 **actuar suficiente para donar y facultades de disposición sobre el respectivo objeto de la donación.**
24 **Por su parte, la posibilidad de los entes públicos para recibir donaciones deriva de su carácter de**
25 **persona jurídica y la doble capacidad de derecho público y privado que ostentan la**
26 **Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1° de la Ley General de la**
27 **Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, por lo que –en el tanto no haya ley**
28 **expresa que lo prohíba– todo ente público se encuentra autorizado, per se, para recibir donaciones.**
29 No obstante, ésta capacidad jurídica general para recibir donaciones, no exime a las
30 Administraciones Públicas –incluidas las municipalidades– de tomar las previsiones del caso, con el
31 fin de **asegurar que tales bienes se reciban y administren conforme los principios y normas que**
32 **rigen la sana gestión pública.**

33 Así, en el caso de la Administración Central, la recepción de donaciones se regula por lo previsto en
34 el artículo 103 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos,
35 Ley N° 8131 del 18 de septiembre de 2001, y 15, 19 y concordantes del Reglamento para el registro
36 y control de bienes de la Administración Central, Decreto Ejecutivo N° 30720-H del 26 de agosto de
37 2002 y sus reformas.

38 **Por su parte, las municipalidades igualmente deben recibir y administrar dichos recursos conforme**
39 **a los principios de transparencia y publicidad, siguiendo las normas y acciones diseñadas para**
40 **lograr los objetivos del sistema de control interno, sea: Proteger y conservar el patrimonio público,**
41 **exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar eficiencia y eficacia de las**
42 **operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.**

1 Más aún, esta Contraloría General ha formulado algunas consideraciones relevantes que se deben
2 tener en cuenta, cuando las instituciones públicas reciben donaciones, las cuales enunciamos a
3 continuación:

4 a) La donación debe ser para el cumplimiento de los fines públicos del ente que la recibe:
5 Debe existir una vinculación entre el bien por donar y el fin público al que responde la entidad
6 que lo recibe, de manera que el bien sea idóneo y adecuado para la satisfacción de tal fin. La
7 Administración no puede aceptar ninguna donación que venga a restringir, limitar o impedir
8 el cumplimiento de sus fines.

9 b) La donación debe ser incondicionada: Las donaciones no pueden pretender establecer un
10 ligamen con el cumplimiento del fin público o de las atribuciones que el ordenamiento
11 establece a favor del ente. Se deberá considerar como condicionada cualquier donación que
12 determine cómo debe cumplir la Administración sus funciones o hacia donde debe dirigir los
13 fondos recibidos. Para ello, la Administración debe considerar lo dispuesto en los Arts. 1395
14 y siguientes del Código Civil.

15 c) La Administración receptora debe realizar las diligencias necesarias para acreditar la
16 procedencia y la licitud del bien: Las instituciones públicas deben guiar su actuación no sólo
17 por las normas escritas y no escritas, sino también por los principios y valores que informan
18 el ordenamiento, lo que les obliga a rechazar cualquier acto que pueda considerarse
19 inconveniente para los intereses de la Administración o bien, para el país en general. Por
20 ello, le corresponde a la Administración valorar el origen del bien y determinar la
21 conveniencia de recibir donaciones de personas cuestionadas o de bienes cuya procedencia
22 no es clara, aspectos que podrían comprometer al Estado o sus instituciones.

23 d) El bien donado debe estar en buen estado: El bien recibido, además de útil, debe estar en
24 buen estado y ser aprovechable plenamente.

25 e) Se debe verificar la capacidad de disposición del donador sobre el bien donado: Es
26 necesario que la Administración realice las diligencias necesarias, con el fin de asegurarse
27 que el donante cuenta con una capacidad de actuar suficiente para disponer sobre el bien.

28 f) Se debe verificar el animus que mueve a un particular a donar un bien: Si bien no es posible
29 tener una certeza absoluta sobre el animus de una persona u organización privada para donar
30 un bien u objeto de su propiedad, se debe valorar la conveniencia de recibir o no donaciones
31 provenientes de empresas privadas con trámites o gestiones pendientes de resolución en las
32 entidades públicas potencialmente receptoras de donaciones, o bien con empresas con las
33 que se mantengan vínculos o relaciones contractuales activas. Aspectos que deben ser
34 ponderados por la institución donataria bajo su exclusiva y completa responsabilidad.

35 g) Cumplimiento del deber de probidad: Se debe dar especial importancia al deber de
36 probidad, reflejado en el artículo 3° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento
37 Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422 del 6 de octubre de 2004, respecto del cual esta
38 Contraloría General ha indicado que: “[...] Obliga a que la gestión del funcionario público
39 esté orientada a la satisfacción del interés público, asegurándose de guardar objetividad e
40 imparcialidad en sus actuaciones”. De ahí que, se impone el correcto desempeño de los
41 funcionarios públicos en el ejercicio de las competencias, tareas y labores que les sean

1 *asignadas, lo cual les exige, entre otras cosas, no intervenir en asuntos en los que a título*
2 *personal, profesional o de cualquier otra índole, puedan tener un interés directo o indirecto.*
3 *Se advierte que lo anterior no constituye una lista taxativa, ni agota las previsiones que las entidades*
4 *públicas deben tomar en cuenta para recibir una donación. Asimismo, toda donación que reciba una*
5 *entidad pública ya sea en especie o en dinero en efectivo, debe someterse a los respectivos*
6 *procedimientos de formalización, registro contable, presupuesto y de administración y control de*
7 *bienes. Tales procedimientos de formalización, registro y control de bienes donados deben operar,*
8 *en el caso de la Administración Central, conforme a lo regulado por el Sistema de Administración*
9 *de Bienes y Contratación Administrativa; y, en el caso de las municipalidades, conforme aquellos*
10 *procedimientos que instaure el jerarca y los titulares subordinados de la respectiva municipalidad,*
11 *como responsables de establecer y mantener un sistema de control que proporcione seguridad en la*
12 *protección del patrimonio público y en el cumplimiento de la normativa jurídica y técnica (Arts. 7,*
13 *8, 10 y 39 de la Ley General de Control Interno). Finalmente, es importante que esa municipalidad*
14 *tome en cuenta que, en lo no previsto por el ordenamiento jurídico administrativo, se deben*
15 *considerar las normas que regulan la figura jurídica de la donación en el derecho privado¹³,*
16 *especialmente lo estipulado en el Título XIII, Capítulo Único, Arts. 1343 a 1408 del Código Civil, en*
17 *lo que resulten aplicables. (...)*". (Al respecto, también puede consultarse los siguientes documentos:
18 N° 12488 (FOE-AM-0628) del 31 de agosto de 2006 y N° 7632 (DAGJ-1753-2005), Op. Cit. De
19 manera similar, de la Procuraduría General de la República, V. el dictamen N° C-246-2000).

20 En una nota al pie de página de ese mismo criterio de la División Jurídica de la Contraloría General de la
21 República (DJ-1003-2011 del dictamen 09 de septiembre de 2011), se indicó refiriéndose a los
22 procedimientos de formalización, registro y control de bienes donados deben operar, en el caso de la
23 Administración Central, conforme a lo regulado por el Sistema de Administración de Bienes y Contratación
24 Administrativa; y, en el caso de las municipalidades, conforme aquellos procedimientos que instaure el
25 jerarca y los titulares subordinados de la respectiva municipalidad, como responsables de establecer y
26 mantener un sistema de control que proporcione seguridad en la protección del patrimonio público y en el
27 cumplimiento de la normativa jurídica y técnica, sin embargo, en ausencia de dichos procedimientos, según
28 esa nota al pie, Para estos efectos, las municipalidades podrían considerar, en lo que resulte aplicable, pueden
29 utilizarse los procedimientos de formalización, registro y control establecidos en los Arts. 15 y 19 del Decreto
30 Ejecutivo N° 30720-H (no vigente), pero que actualmente fue modificado por el Decreto N°32815 del 9 de
31 noviembre de 2005, publicado en la Gaceta N°240 del 13 de diciembre de 2005 que es Reforma Reglamento
32 para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reglamento de la Ley de Administración
33 Financiera de la República y Presupuestos Públicos, particularmente los artículos 14 y 19. Finalmente, y de
34 acuerdo con la justificación anterior, le solicito al Concejo Municipal, acoger para su consideración y
35 eventual aprobación la siguiente moción:






36
37 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en las disposiciones de los
38 artículos 11, 28, 169 de la Constitución Política; 1, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;
39 1, 2,3,4, 12, 13 inciso e), 17 incisos a) y n) y ñ), del Código Municipal; artículos 291, 1394, 1395, 1399,
40 1404 del Código Civil; artículos 7, 8, 10 y 39 de la Ley General de Control Interno N°8392; Decreto N°32815
41 del 9 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta N°240 del 13 de diciembre de 2005 que es Reforma
42 Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central y Reglamento de la Ley de

1 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículos 14 y 19; dictamen DJ-1003-
2 2011 del 09 de septiembre de 2011 de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, además,
3 el N°12488 (FOE-AM-0628) del 31 de agosto de 2006 y N°7632 (DAGJ-1753-2005), en un sentido similar
4 como jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República el dictamen N°C-246-2000,
5 además, del correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021 emitido por **Hilda Basilio Alfaro – Legal**
6 **Manager – North LAO** de la Empresa Kimberly Clark, dirigido al Despacho del Alcalde el cual en el marco
7 de la Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú se indicó de la iniciativa de dicha empresa de la
8 donación de esos bienes, así como el oficio **COR-DA-143-2021** mediante el cual se expone que como
9 consecuencia de la verificación de los inmuebles que desea donar la empresa Kimberly Clark, los cuales
10 están en perfecto estado de conservación según verificación realizada, los mismos serían de gran utilidad
11 para el personal administrativo, así como los diferentes espacios y tareas que realice la municipalidad y que
12 puedan beneficiar la labor del personal así como la atención del público en general, así como de los servicios
13 brindados por las mismas; junto con el oficio **COR-AL-530-2021** del 05 de abril de 2021 del Despacho del
14 Alcalde, los cuales hace suyos este Concejo y los toma como fundamento para adoptar el siguiente acuerdo.
15 **PRIMERO:** Se acoge la recomendación y justificación vertida por la Alcaldía Municipal en el oficio **COR-**
16 **AL-530-2021.** **SEGUNDO:** Se emite el respectivo acuerdo por parte este Concejo Municipal de la
17 Municipalidad de Escazú y mediante el cual se acepta la donación que pretende realizar el **KIMBERLY -**
18 **CLARK COTA RICA LTDA**, tomando como fundamento el oficio **COR-AL-530-2021** del 05 de abril de
19 2021, así correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021 emitido por **Hilda Basilio Alfaro – Legal**
20 **Manager – North LAO** de **KIMBERLY -CLARK COTA RICA LTDA** donde manifiesta su deseo de la
21 donación a realizar a este Gobierno Local, así como el oficio **COR-DA-143-2021** mediante el cual se expone
22 que como consecuencia de la verificación de los inmuebles que desea donar la empresa Kimberly Clark, los
23 cuales están en perfecto estado de conservación según verificación realizada; según la descripción que a
24 continuación se detalla:

Descripción	Foto	Cantidad
Mesa cafe recepcion de 0.70x0.70, codi		1
BAR HEIGHT TABLE CONFERENCE TABLE 4.9X1.5		2
ESTACIONES EN ELE		1
SILLA C/B UNIVERSO COL BASE P SEAT/BACK SILLA C/B UNIVERSO COLUMN BASE TAPIZADA		48
SILLA C/B UNIVERSO COL BASE P SEAT/BACK		17
SILLA C/B UNIVERSO COLUMN BASE TAPIZADA		1

1

2

1	SOFA ALCOVE HIGH BACK THREE SEATER	
	STOOL UNIVERSO KUSCH BASE CROMADA	
	TABLE SAN SIRO 0.8M FRAME NAT BEECH	
	VOLPINO LEGS NAT BEECH SEAT PAD CONFERENCE TABLE 2.45X1.65	
2	Mesa madera	

3
 4 Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

5
 6 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
 7 unanimidad.

8
 9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

10
 11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.






12
 13 **ACUERDO AC-057-2021 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión y con fundamento en**
 14 **las disposiciones de los artículos 11, 28, 169 de la Constitución Política; 1, 11 y 13 de la Ley General**

1 de la Administración Pública; 1, 2,3,4, 12, 13 inciso e), 17 incisos a) y n) y ñ), del Código Municipal;
2 artículos 291, 1394, 1395, 1399, 1404 del Código Civil; artículos 7, 8, 10 y 39 de la Ley General de
3 Control Interno N°8392; Decreto N°32815 del 9 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta N°240
4 del 13 de diciembre de 2005 que es Reforma Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la
5 Administración Central y Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y
6 Presupuestos Públicos, artículos 14 y 19; dictamen DJ-1003-2011 del 09 de septiembre de 2011 de la
7 División Jurídica de la Contraloría General de la República, además, el N°12488 (FOE-AM-0628) del
8 31 de agosto de 2006 y N°7632 (DAGJ-1753-2005), en un sentido similar como jurisprudencia
9 administrativa de la Procuraduría General de la República el dictamen N°C-246-2000, además, del
10 correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021 emitido por Hilda Basilio Alfaro – Legal Manager –
11 North LAO de la Empresa Kimberly Clark, dirigido al Despacho del Alcalde el cual en el marco de la
12 Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú se indicó de la iniciativa de dicha empresa de
13 la donación de esos bienes, así como el oficio COR-DA-143-2021 mediante el cual se expone que como
14 consecuencia de la verificación de los inmuebles que desea donar la empresa Kimberly Clark, los
15 cuales están en perfecto estado de conservación según verificación realizada, los mismos serían de gran
16 utilidad para el personal administrativo, así como los diferentes espacios y tareas que realice la
17 municipalidad y que puedan beneficiar la labor del personal así como la atención del público en
18 general, así como de los servicios brindados por las mismas; junto con el oficio COR-AL-530-2021 del
19 05 de abril de 2021 del Despacho del Alcalde, los cuales hace suyos este Concejo y los toma como
20 fundamento para adoptar el siguiente acuerdo. PRIMERO: Se acoge la recomendación y justificación
21 vertida por la Alcaldía Municipal en el oficio COR-AL-530-2021. SEGUNDO: Se emite el respectivo
22 acuerdo por parte este Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú y mediante el cual se acepta
23 la donación que pretende realizar el KIMBERLY -CLARK COTA RICA LTDA, tomando como
24 fundamento el oficio COR-AL-530-2021 del 05 de abril de 2021, así correo electrónico de fecha 25 de
25 marzo de 2021 emitido por Hilda Basilio Alfaro – Legal Manager – North LAO de KIMBERLY -
26 CLARK COTA RICA LTDA donde manifiesta su deseo de la donación a realizar a este Gobierno
27 Local, así como el oficio COR-DA-143-2021 mediante el cual se expone que como consecuencia de la
28 verificación de los inmuebles que desea donar la empresa Kimberly Clark, los cuales están en perfecto
29 estado de conservación según verificación realizada; según la descripción que a continuación se
30 detalla:

Descripción	Foto	Cantidad
Mesa cafe recepcion de 0.70x0.70, codi		1
BAR HEIGHT TABLE CONFERENCE TABLE 4.9X1.5		2
ESTACIONES EN ELE		1
SILLA C/B UNIVERSO COL BASE P SEAT/BACK SILLA C/B UNIVERSO COLUMN BASE TAPIZADA		48
SILLA C/B UNIVERSO COL BASE P SEAT/BACK		17
SILLA C/B UNIVERSO COLUMN BASE TAPIZADA		1

1

2

1	SOFA ALCOVE HIGH BACK THREE SEATER		
	STOOL UNIVERSO KUSCH BASE CROMADA		10
	TABLE SAN SIRO 0.8M FRAME NAT BEECH		2
	VOLPINO LEGS NAT BEECH SEAT PAD CONFERENCE TABLE 2.45X1.65		12
			1
2	Mesa madera		1

3
 4 **Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”**
 5 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
 6

7 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-534-2021,**
 8 **orientada en expropiar fincas: N° 1-707892-000 plano catastrado SJ-2161276-2019, folio real 1-**
 9 **707893-000 plano SJ-2161273-2019, folio real: 1-707894-000 plano catastrado: SJ-2161271.**

10
 11 “Como es de conocimiento de este Concejo Municipal, se inició un proceso de expropiación de tres fincas
 12 con matrículas de folio real: **N° 1-707892-000 plano catastrado SJ-2161276-2019, folio real 1-707893-**
 13 **000 plano SJ-2161273-2019, folio real: 1-707894-000 plano catastrado: SJ-2161271,** registradas a
 14 nombre del señor **Vidal Manuel Marín Solís, cédula de identidad: 1-0389-0561,** las cuales se encuentran

1 ubicadas en: San José, Escazú, Barrio Corazón de Jesús, por el antiguo Monteclub:

Folio real	Plano Catastrado	Área en m2
1-707892-000	SJ-2161276-2019	290
1-707893-000	SJ-2161273-2019	391
1-707894-000	SJ-2161271-2019	218

2

3 Todo lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones N°9286,
4 reforma integral a la Ley N°7495. A su vez mediante el acuerdo municipal **AC-262-2020** adoptado en la
5 Sesión Ordinaria N°022, **acta 027 del 28 de setiembre de 2020 se declararon de interés público** las fincas
6 citadas y que se describen:

7

Folio real	Plano Catastrado	Área en m2	propietario	Cédula	Anotaciones o gravámenes
1-707892-000	SJ-2161276-2019	290	Vidal Manuel Marín Solís	01-0389-0561	No hay /No hay
1-707893-000	SJ-2161273-2019	391	Vidal Manuel Marín Solís	01-0389-0561	No hay/Si hay: gravamen de servidumbre de aguas pluviales a favor de la finca 707894-000 – citas: 2020-00064515-01-0006-001
1-707894-000	SJ-2161271-2019	218	Vidal Manuel Marín Solís	01-0389-0561	No hay/Si hay: gravamen de servidumbre de aguas pluviales a favor de la finca

					707894-000 – citas: 2020-64515- 01-0006-001
--	--	--	--	--	--

1
2
3
4

Que las propiedades tienen naturaleza: terreno de solar, localizadas en la provincia de San José, el cantón de Escazú, distrito de Escazú: cuyos linderos son los siguientes en cada una:

1-707892-000	SJ-2161276-2019	Al norte: Stellar Investments S.A. Yrurro en medio Al sur: calle pública con un frente a ella de 12 metros 41 centímetros Al este: Jose y Angel Siles Salazar Al oeste: Willy Gutierrez Carvajal, Lucina Gutierrez Gamboa
---------------------	------------------------	--

5

1-707893-000	SJ-2161273-2019	Al norte: calle pública con un frente a ella de 4 metros 11 centímetros, Stellar Investments S.A Al sur: Stellar Investments S.A Al este: Jose y Angel Siles Salazar, Mario, Jessica y Alexander todos de apellidos Salazar Castro, Kathia y Ana de apellidos Juarez Salazar Al oeste: Stellar Investments S.A, Jose Pablo Carmiol Torres
---------------------	------------------------	--

6

1-707894-000	SJ-2161271-2019	Norte: Calle Pública con un frente a ella de 8 metros 19 centímetros Sur: Stellar Investments S.A. Este: Stellar Investments S.A Oeste: Jose Pablo Torres Carmiol
---------------------	------------------------	--

7

8 En consecuencia, y como parte integral del expediente que al efecto se ha conformado y por el cual este
9 órgano colegiado emitió el acuerdo de declaratoria de interés público y que está conformado por la siguiente
10 información:

11 -Oficio **PT-387-2019** emitido por el Ingeniero Leonardo Salas Leal el cual pone de manifiesto la
12 situación registral del inmueble ubicado en Barrio Corazón de Jesús, finca del señor Pablo Marín, 1-
13 310335-000. Dicha finca antes de octubre de 2019 estaba a nombre de la empresa Stellar Investment
14 S.A., con el plano catastro SJ-656960-2000. En el punto 6 de dicho oficio, se indica que el 24 de julio
15 de 2019, el señor Alexander Mora presentó nuevamente la solicitud de Visto Bueno de la finca 1-
16 310335-000 con las correcciones indicadas en el oficio VB-126-19, lo cual generó la VB-166-19 con
17 resolución de APROBADO

18 - En ese mismo oficio (PT-387-2019), se indicó en el punto siete que, para el 22 de octubre de 2019,
19 el señor Pablo Marín Castro, solicitó el visado municipal de los planos SJ-2161271-2019, SJ-
20 2161273-2019 y SJ-2161276-2019 (folio 10). En relación a los planos SJ-2161273 y SJ-2161276,
21 ambos del año 2019, y con base en el oficio VB-496-19 se le previno que debía de aportar el
22 respectivo alineamiento del cauce de agua por parte del INVU, según el artículo 5.3.2, inciso (ver
23 punto octavo de dicho oficio). Se indicó en el punto noveno de dicho oficio que con respecto al plano

- 1 SJ-2161271-2019 se dio resolución de aprobado bajo oficio VM-495-19 (ver folio 10). Se establece
2 en el oficio PT-387-2019 en su punto décimo que el Plan Regulador de Escazú regula dicha zona
3 como Zona Agrícola, con un área mínima de 170 metros cuadrados y un frente mínimo a calle pública
4 de 6 m, y una cobertura de 75% (folio 15).
5
- 6 -Adicionalmente, mediante los **US-593-2020, US-594-2020 y US-595-2020**, el sub-Proceso de
7 Control Constructivo indicó que, según el Plan Regulador de Escazú, los inmuebles con los planos
8 indicados, se consideran **usos Conformes** según el uso solicitado de facilidades comunales. (ver
9 folios 24, 25, 26).
10
- 11 -Constan en el expediente el oficio **VM-021-2020**, mediante el cual se dio resolución de APROBADO
12 a las solicitudes de visados municipales de los planos SJ-1-2161273-2019 y 1-2161276 (folio 27), así
13 como el VM-568-19, mediante el cual se otorga resolución de aprobado al plano 1-2161271-2019
14 (ver folio 28).
- 15 -Es Importante mencionar que el Sub Proceso de Gestión Ambiental mediante el oficio **-GA-CA-**
16 **0196-2020 (folio 34)**, en relación con el inmueble matrícula de folio real: **1-707894-000, plano**
17 **catastrado: SJ-2161271-2019**, indicó:
*“En atención a su solicitud, ingresada al Sub –Proceso de Gestión Ambiental para la
realización del estudio por afectación de nacientes, ríos, quebradas, pozos o sus
correspondientes áreas de protección, le comunicó que, una vez revisada la información
oficializada a la fecha, se verificó que, no se registran cuerpos de agua natural en la
propiedad o cercanos que afecten por áreas de protección” (ver folio 34)*
- 18 -Mediante oficio **GA-CA-0197-2020 (folio 36)**, se indicó por parte de Sub Proceso de Gestión
19 Ambiental, según estudio de afectación de la propiedad matrícula de folio real: **1-707893-000**, plano
20 catastrado **SJ-2161273-2019**, que:
*“En atención a su solicitud, ingresada al Sub –Proceso de Gestión Ambiental para la
realización del estudio por afectación de nacientes, ríos, quebradas, pozos o sus
correspondientes áreas de protección, le comunicó que, una vez revisada la información
oficializada a la fecha de hoy, la propiedad se encuentra afectada por la Quebrada Carrizal
y su área de protección (AP), que colinda con la propiedad desde los vértices 6-7, y que
señala en el plano como un “Yurro”....**Anotación:** Por lo tanto, en cuanto a la quebrada, se
debe respetar el área de protección (AP) según lo estipula la Ley Forestal en el artículo 33,
así como tramitar ante el INVU el retiro correspondiente. Dicha área de retiro debe ser
delimitada en el terreno con cinta plástica, estacas o cuerda, y debe permanecer con
cobertura vegetal, es decir reforestada sin materiales o desechos de construcción, así como
ningún tipo de residuos” (ver folio 36)*
- 21 -Mediante oficio **GA-CA-0198-2020 (folio 38)** del Sub Proceso de Gestión Ambiental indicó en
22 relación con el estudio de afectación de la finca matrícula de folio real: **1-707892-000**, plano
23 catastrado: **SJ-2161276-2019** que:

*“En atención a su solicitud, ingresada al Sub –Proceso de Gestión Ambiental para la realización del estudio por afectación de nacientes, ríos, quebradas, pozos o sus correspondientes áreas de protección, le comunicó que, una vez revisada la información oficializada a la fecha de hoy, la propiedad se encuentra afectada por la Quebrada Carrizal y su área de protección (AP), que colinda con la propiedad desde los vértices 6-7, y que señala en el plano como un “Yurro”**Anotación:** Por lo tanto, en cuanto a la quebrada, se debe respetar el área de protección (AP) según lo estipula la Ley Forestal en el artículo 33, así como tramitar ante el INVU el retiro correspondiente. Dicha área de retiro debe ser delimitada en el terreno con cinta plástica, estacas o cuerda, y debe permanecer con cobertura vegetal, es decir reforestada sin materiales o desechos de construcción, así como ningún tipo de residuos. (ver folio 38)*

1 -En esa línea de pensamiento, mediante los oficios **GA-V-2020-83** del 28 de enero de 2019 (folio 40
2 a 42), del 28 de enero de 2020, se realizó por parte Sub Proceso de Gestión Ambiental valoración
3 geológica del inmueble con plano: SJ-2161271-2019, con las respectivas observaciones y
4 recomendaciones para dicho inmueble los cuales deben de ser valorados al momento que
5 eventualmente se realicen construcciones.

6 -Mediante el oficio **GA-V-2020-84** del 25 de febrero de 2020, se realizó por parte Sub Proceso de
7 Gestión Ambiental valoración geológica del inmueble con plano: SJ-2161273-2019, con las
8 respectivas observaciones y recomendaciones para dicho inmueble (ver folios 43 a 45), los cuales
9 deben de ser valorados al momento que eventualmente se realicen construcciones.

10
11 -Mediante el oficio **GA-V-2020-85** del 25 de febrero de 2020, se realizó por parte Sub Proceso de
12 Gestión Ambiental valoración geológica del inmueble con plano: SJ-2161276-2019, con las
13 respectivas observaciones y recomendaciones para dicho inmueble (ver folios 46 a 48), los cuales
14 deben de ser valorados al momento que eventualmente se realicen construcciones.

15
16 -Existe el oficio **IG-242-2020** del 26 de marzo de 2020 y mediante el cual el Ingeniero Cristian
17 Boraschi Gonzalez realiza el avalúo de los inmuebles con planos Fincas N° 1-707892-000 plano
18 catastrado SJ-2161276-2019, folio real 1-707893-000 plano SJ-2161273-2019, folio real: 1-707894-
19 000 plano catastrado: SJ-2161271, y mediante el cual estableció los montos correspondientes al valor
20 de los mismos (ver folio 55 a 61).

21
22 -De los puntos 8, 9 y 10 del oficio AJ-305-2020, el funcionario Sergio Chaves Salazar señaló además
23 que, antes de realizar cualquier proyecto constructivo se deben llevar a cabo algunos estudios básicos
24 de previo al diseño de las futuras obras, resumiendo las mismas a continuación:

- 25 • Estudio de suelos.
- 26 • Estudio de estabilidad de taludes.
- 27 • Debe aplicarse diseño de aceleración sísmica para la zona.
- 28 • Tomar en cuenta el aporte del agua de escorrentía y darle una adecuada canalización.

- 1 • Tratamiento de aguas residuales.
- 2 • Tramitar el alineamiento ante el INVU con respecto al área de protección la quebrada Monte.
- 3 • El área de protección debe contar con un plan de reforestación.
- 4 • Todo el material vegetal que se encuentra dentro del área de protección no puede ser cortado.
- 5 • Tramitar permisos ante SETENA.
- 6 • Por la fragilidad ambiental de la zona y lo que concluyen los IFA con respecto a ocupación humana
- 7 permanente del estudio de suelos, debe complementarse el estudio de estabilidad de taludes con un
- 8 estudio geológico en el cual el profesional en geología descarte posibles afectaciones por
- 9 deslizamiento o algún otro tipo de masas de suelo, rocas.

10
11 -El licenciado Jaime Badilla Aguilar, Coordinador de Gestión de Cobros, a través del oficio **183-GC-**
12 **2020 (ver folio 82 a 84)** informó que, según sistema informático, las Fincas N° 1-707892-000 plano
13 catastrado SJ-2161276-2019, folio real 1-707893-000 plano SJ-2161273-2019, folio real: 1-707894-
14 000 plano catastrado: SJ-2161271 aparecen registradas a nombre de Vidal Marín Solís, y tienen
15 pendiente el primer trimestre del 2020 que venció el pasado 31 de marzo y por un monto de ¢ 9,280.67
16 (por las tres fincas), y al cobro el segundo trimestre que vence el próximo 30 de junio de 2020 por un
17 monto de ¢9,133.46 (por las tres fincas, para un total de ¢18,414.13. además, indicó el funcionario
18 Badilla Aguilar, que las propiedades deben de ser actualizadas en relación al tema de la declaración
19 del valor de las mismas ya que hubo un cambio en la persona titular de ellas

20 -Mediante el oficio **AJ-256-2020** se le solicitó al Ing. Cristian Boraschi un estudio de factibilidad
21 técnica el cual indique si el terreno es aprovechable para llevar a cabo la eventual construcción de una
22 calle pública con todos los requerimientos técnicos y cumplimiento de la normativa respectiva que
23 eventualmente pueda dar respuesta a las necesidades de los vecinos de dicho sector. En ese sentido, el
24 ingeniero Boraschi manifestó en el oficio **GU-226- 2020** del 19 de mayo de 2020 que esos terrenos por
25 antigüedad han servido a los vecinos como un paso sin restricción con condiciones muy básicas para
26 el tránsito vehicular, destacando que los mismos son predios privados que cuentan con matrícula y
27 plano catastro propios que determinar su titularidad a favor de un tercero. Indicó también que como
28 consta en los usos de suelos números: US-593-2020, US-594-2020 y US-595-2020 (de folios 34, 25 y
29 26), las facilidades comunales para estos predios son usos conformes según la zona y lo que establece
30 el Plan Regulador de Escazú, por lo que en caso de que se desee consolidar una calle, un parque, entre
31 otros tipos de usos de suelo de interés comunal no se ve inconveniente en su consolidación.

32
33 -Mediante constancia emitida por la licenciada Karol Villa Mata del Sub Proceso de Control de
34 Presupuesto de fecha 10 de setiembre de 2020 (ver folio 89), dicha funcionaria indicó que en el
35 Consolidado del Programa III – Inversiones, la **Compra de Terreno para habilitación de facilidades**
36 **o servicios comunales “El Corazón Abajo”**, código presupuestario 503060605030101, meta **AL13**,
37 se le asignaron recursos económicos por el monto de **¢400.000.000.00 (cuatrocientos millones de**
38 **colones exactos)**, en el Presupuesto Extraordinario N°1-2020, aprobado en la Sesión ordinaria N°010,
39 Acta 012 celebrada el 06 de julio de 2020, según acuerdo municipal M°AC-176-2020, y aprobación
40 presupuestaria por la Contraloría General de la República según consta en el oficio DFOE-DL-1593
41 con fecha 18 de agosto de 2020.

1 -Mediante constancia emitida por la licenciada Karol Villa Mata del Sub Proceso de Control de
2 Presupuesto de fecha 10 de setiembre de 2020 (ver folio 90), dicha funcionaria indicó que en el
3 Consolidado del Programa III – Inversiones, la **Compra de Terreno para habilitación de facilidades**
4 **o servicios comunales “El Corazón Arriba”**, código presupuestario 503060605030101, meta **AL14**,
5 se le asignaron recursos económicos por el monto de **¢58.000.000 (cincuenta y ocho millones de**
6 **colones exactos)**, en el Presupuesto Extraordinario N°1-2020, aprobado en la Sesión ordinaria N°010,
7 Acata 012 celebrada el 06 de julio de 2020, según acuerdo municipal N°AC-176-2020, y aprobación
8 presupuestaria por la Contraloría General de la República según consta en el oficio DFOE-DL-1593
9 con fecha 18 de agosto de 2020.

10
11 Dicha declaratoria de interés público (acuerdo municipal **AC-262-2020** adoptado en la Sesión Ordinaria
12 N°022, acta 027 del 28 de setiembre de 2020) fue adoptada por este Concejo Municipal con iniciativa de la
13 Alcaldía y por las gestiones realizadas por los vecinos del sector donde han manifestado por los vecinos del
14 sector del Barrio Corazón de Jesús, por el antiguo Montecub, han manifestado que ese acceso es el único
15 paso que comunica la calle principal con la Pájara Pinta (entrada al antiguo Monte Club), y en ese sentido
16 ese es el único paso que tienen los vecinos de dicha zona para poder llegar al servicio público de autobús, así
17 también es el acceso de ambulancias y camiones de bomberos, ya que la calle que la Municipalidad habilitó
18 no es apta para el paso de vehículos de emergencia, autobuses y cisternas de agua. Aunado a ellos, existen
19 en la zona personas con discapacidad y adultos mayores que necesitan habilitado el paso de la calle que fue
20 cerrada (y que es registralmente propiedad privada que se pretende expropiar), así como todos los demás
21 vecinos, con el fin de poder tomar el autobús y dirigirse a sus respectivos trabajos, ya que la llamada calle
22 pública habilitada no es apta según los vecinos para el tránsito de estas personas por lo empinada de la misma,
23 estrecha e insegura, ya que cuenta con una loza de cemento de dos metros con cincuenta centímetros de
24 ancho sobre un río que le sirve de puente y no posee ninguna medida de seguridad, señalización, paseo
25 peatonal, ni acceso para personas con discapacidad, por lo cual según los vecinos (nota de fecha 29 de octubre
26 de 2019 a folio 1 del expediente), se hace urgente y necesario el paso por la propiedad privada que fue
27 utilizada como calle durante mucho tiempo y que actualmente se encuentra cerrada.

28
29 -Mediante oficio **DA-565-2020** del 05 de octubre de 2020 y notificado el 07 de octubre del 2020, se procedió
30 a notificar al propietario de los inmuebles a expropiar, señor Vidal Marín Solís el avalúo administrativo
31 realizado. (ver constancia de folio 92 a 101).

32
33 -Mediante nota con fecha 08 de octubre de 2020 el señor **Vidal Marín Solís**, cédula: 1-0389-0561, manifestó
34 su conformidad con el avalúo realizado **IG-242-2020**, solicitando además, que se continuarán los
35 procedimientos (ver folio 103).

36
37 -Consta a folio 107 y 108 la publicación en la Gaceta N°260 del 28 de octubre de 2020 del acuerdo de
38 declaratoria de interés público AC-262-2020; así como la anotación en el Registro Público de la propiedad
39 sobre las fincas citadas de dicha declaratoria (ver folios 129-131-133).

40
41 -Existe el oficio de la Notaría del Estado **NNE-147-2021** del 24 de marzo de 2021, y mediante el cual el
42 Notario del Estado indicó que se echaba de menos el acuerdo final del Concejo Municipal en el cual se

1 autorice la expropiación, así como que el Alcalde Municipal pueda comparecer en la escritura respectiva.
2 Dicho acuerdo deberá referirse de manera concreta sobre los inmuebles a expropiar.
3
4 En razón de todo lo anteriormente expuesto, se solicita a este Concejo Municipal que adopte un acuerdo de
5 Expropiación de las fincas descritas anteriormente, al amparo de La Ley de Expropiaciones. Por lo tanto,
6 presento la siguiente moción con dispensa de trámite.
7
8 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
9 11, 169 de la Constitución Política, 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos
10 13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) del Código Municipal y de conformidad con la Ley 9286 “Reforma
11 Integral de la Ley N°7495 Ley de Expropiaciones”, y sus artículos 1, 2, 3, 5, 6, 18, 19, 20, 21, 22, 25, y
12 siguiendo las recomendaciones contenidas en los oficios: PT-387-2019 emitido por el Ingeniero Leonardo
13 Salas Leal el cual pone de manifiesto la situación registral del inmueble ubicado en Barrio Corazón de Jesús,
14 los usos de suelo US-593-2020, US-594-2020 y US-595-2020, el sub-Proceso de Control Constructivo, el
15 oficio VM-021-2020, mediante el cual se dio resolución de APROBADO a las solicitudes de visados
16 municipales de los planos SJ-1-2161273-2019 y 1-2161276 (folio 27), así como el VM-568-19, mediante el
17 cual se otorga resolución de aprobado al plano 1-2161271-2019 (ver folio 28), el oficio GA-CA-0196-2020
18 (folio 34), que es estudio de afectación en relación con el inmueble matrícula de folio real: 1-707894-000,
19 plano catastrado: SJ-2161271-2019, oficio GA-CA-0197-2020 (folio 36), estudio de afectación de nacientes
20 por parte de Sub Proceso de Gestión Ambiental, de la propiedad matrícula de folio real: 1-707893-000, plano
21 catastrado SJ-2161273-2019, oficio GA-CA-0198-2020 (folio 38) del Sub Proceso de Gestión Ambiental
22 indicó en relación con el estudio de afectación de la finca matrícula de folio real: 1-707892-000, plano
23 catastrado: SJ-2161276-2019; oficio GA-V-2020-83 del 28 de enero de 2019 (folio 40 a 42) y por el cual
24 se realizó por parte Sub Proceso de Gestión Ambiental valoración geológica del inmueble con plano: SJ-
25 2161271-2019, oficio GA-V-2020-84 del 25 de febrero de 2020, mediante el cual se realizó por parte Sub
26 Proceso de Gestión Ambiental valoración geológica del inmueble con plano: SJ-2161273-2019 y oficio GA-
27 V-2020-85 del 25 de febrero de 2020, se realizó por parte Sub Proceso de Gestión Ambiental valoración
28 geológica del inmueble con plano: SJ-2161276-2019; oficio oficio IG-242-2020 del 26 de marzo de 2020 y
29 mediante el cual el Ingeniero Cristian Boraschi Gonzalez realiza el avalúo de los inmuebles con planos Fincas
30 N° 1-707892-000 plano catastrado SJ-2161276-2019, folio real 1-707893-000 plano SJ-2161273-2019, folio
31 real: 1-707894-000 plano catastrado: SJ-2161271, y a través del cual estableció los montos correspondientes
32 al valor de los mismos (ver folio55 a 61); oficio 183-GC-2020 (ver folio 82 a 84) del licenciado Jaime Badilla
33 Aguilar de Gestión de Cobro; oficio AJ-305-2020 del Sub Proceso de Asuntos Jurídicos, oficio GU-226-
34 2020 del 19 de mayo de 2020 emitido por el Ingeniero Cristian Boraschi González que es estudio técnico y
35 en el que indica que esos terrenos por antigüedad han servido a los vecinos como un paso sin restricción con
36 condiciones muy básicas para el tránsito vehicular, destacando que los mismos son predios privados que
37 cuentan con matrícula y plano catastro propios que determinar su titularidad a favor de un tercero; planos
38 catastrados de las fincas indicadas; las constancias de saldos de fecha 10 de setiembre de 2020 emitidas por
39 la funcionaria Karol Villa Mata del Sub Proceso de Control de Presupuesto (ver folios 89 y 90) donde se
40 evidencia la existencia del contenido presupuestario para la realización de las expropiaciones establecidas;
41 oficio DA-565-2020 del 05 de octubre de 2020 y notificado el 07 de octubre del 2020, donde se procedió a
42 notificar al propietario de los inmuebles a expropiar, señor Vidal Marín Solís el avalúo administrativo

1 realizado. (ver constancia de folio 92 a 101); nota con fecha 08 de octubre de 2020 el señor Vidal Marín
2 Solís, cédula: 1-0389-0561, manifestó su conformidad con el avalúo realizado IG-242-2020, solicitando
3 además, que se continuarán los procedimientos (ver folio 103); constancia de folio 107 y 108 de la
4 publicación en la Gaceta N°260 del 28 de octubre de 2020 del acuerdo de declaratoria de interés público AC-
5 262-2020; así como la anotación en el Registro Público de la propiedad sobre las fincas citadas de dicha
6 declaratoria (ver folios 129-131-133); así como del oficio de la Notaría del Estado NNE-147-2021 del 24 de
7 marzo de 2021 PRIMERO. Se acuerda la expropiación de las siguientes fincas:

Folio real	Plano Catastrado	Área en m2	propietario	Cédula	Anotaciones o gravámenes
1-707892-000	SJ-2161276-2019	290	Vidal Manuel Marín Solís	01-0389-0561	No hay /No hay
1-707893-000	SJ-2161273-2019	391	Vidal Manuel Marín Solís	01-0389-0561	No hay/Si hay: gravamen de servidumbre de aguas pluviales a favor de la finca 707894-000 – citas: 2020-00064515-01-0006-001
1-707894-000	SJ-2161271-2019	218	Vidal Manuel Marín Solís	01-0389-0561	No hay/Si hay: gravamen de servidumbre de aguas pluviales a favor de la finca 707894-000 – citas: 2020-64515-01-0006-001

8
9 Que las propiedades tienen naturaleza: terreno de solar, localizadas en la provincia de San José, el cantón de
10 Escazú, distrito de Escazú: cuyos linderos son los siguientes en cada una:
11

1-707892-000	SJ-2161276-	Al norte: Stellar Investments S.A. Yrurro en medio
---------------------	--------------------	--

	2019	Al sur: calle pública con un frente a ella de 12 metros 41 centímetros Al este: Jose y Angel Siles Salazar Al oeste: Willy Gutierrez Carvajal, Lucina Gutierrez Gamboa	
1	1-707893-000	SJ-2161273-2019	Al norte: calle pública con un frente a ella de 4 metros 11 centímetros, Stellar Investments S.A Al sur: Stellar Investments S.A Al este: Jose y Angel Siles Salazar, Mario, Jessica y Alexander todos de apellidos Salazar Castro, Kathia y Ana de apellidos Juarez Salazar Al oeste: Stellar Investments S.A, Jose Pablo Carmiol Torres
2	1-707894-000	SJ-2161271-2019	Norte: Calle Pública con un frente a ella de 8 metros 19 centímetros Sur: Stellar Investments S.A. Este: Stellar Investments S.A Oeste: Jose Pablo Torres Carmiol

3
4 **SEGUNDO:** La expropiación de las fincas anteriormente descritas en valor económico es por los montos
5 consignados en el avalúo administrativo oficio **IG-242-2020** del 26 de marzo de 2020 y mediante el cual el
6 Ingeniero Cristian Boraschi Gonzalez realiza el avalúo de los inmuebles con planos Fincas N° 1-707892-000
7 plano catastrado SJ-2161276-2019, folio real 1-707893-000 plano SJ-2161273-2019, folio real: 1-707894-
8 000 plano catastrado: SJ-2161271, y en el cual estableció los montos correspondientes al valor de los mismos
9 (ver folio 55 a 61), el cual fue debidamente notificado a través del oficio **DA-565-2020** del 05 de octubre de
10 2020 el 07 de octubre del 2020 (ver constancia de folio 92 a 101); además, que dicho avalúo fue debidamente
11 aceptado por el propietario registral de los inmuebles a expropiar el señor Vidal Marín Solís mediante nota
12 con fecha 08 de octubre de 2020 (ver folio 103). **TERCERO.** Se autoriza al señor alcalde a remitir todo el
13 expediente a la Notaría del Estado a efecto de que se confeccione la escritura respectiva, así como a subsanar
14 cualquier defecto o aportar cualquier documentación que no requiera ser aprobado por el Concejo Municipal.
15 De igual forma se autoriza al señor alcalde a proceder a realizar el pago respectivo del precio establecido en
16 el avalúo administrativo IG-242-2020 y el cual fue debidamente notificado (DA-565-2020) y aceptado.
17 **CUARTO.** Se autoriza al señor alcalde para que pueda comparecer a la firma de la escritura respectiva.
18 **QUINTO.** Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta para todos los efectos legales pertinentes.
19 Notifíquese este acuerdo al propietario registral de los inmuebles descritos así como al señor Alcalde
20 Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

21
22 El Alcalde Municipal explica que; la Procuraduría General de la República devuelve el expediente haciendo
23 dos observaciones, una; es que piden un informe técnico en donde se aclare que ahí no hay ninguna
24 servidumbre, se hecha de ver en el expediente que está super indicado por el área técnica, que ahí podría
25 interpretarse que ahí hay una servidumbre, por lo que están alegando los vecinos de que eso era para paso de
26 un lado a otro en las calles, pero en el mismo informe técnico que ya fue remitido, se hace la aclaración de
27 que no hay ninguna servidumbre, que ahí se identificaron tres lotes y que se pretende por parte de la
28 Municipalidad es adquirirlos para unirlos, generar un espacio público, lo que sería no solo para el disfrute de

1 la comunidad, si no que también, reintegre a la comunidad, el libre paso que existía entre la calle La Pájara
2 Pinta y Altos de Carrizal, la otra aclaración que pidió la Procuraduría; es que se requiere de un acuerdo del
3 Concejo Municipal aprobando la expropiación del terreno, sin embargo; si don Mario Contreras pudiera
4 explicar el Artículo 12 de la Ley de Expropiaciones, todos podrían darse cuenta de que en ninguna parte de
5 ese artículo de esta ley, pide un acuerdo del Concejo Municipal aprobando la expropiación, más aún ese
6 acuerdo que es de muy cercana data, el Concejo Municipal adoptó un acuerdo en donde se declara de Interés
7 Público para la expropiación esos lotes indicados ahí, con esos números de finca, que es lo que realmente da
8 factibilidad para la inmovilización del terreno para lo que ahí continúe, si de alguna forma el Concejo no
9 adoptara este acuerdo, la Administración tendría que proceder a indicarle al analista de la Procuraduría, que
10 eso no existe en ninguna parte de la ley. Dice que; la razón por la cual se traslada este acuerdo al Concejo
11 Municipal, porque si la Administración se pone a explicar al analista de la Procuraduría, que eso no existe
12 en la ley, van a durar seis meses en responder, incluso hay algunos regidores que le han sugerido denunciar
13 a esta persona por la obstaculización que se ha hecho en todos los trámites de expropiación y para cita lo
14 siguiente; de la Asamblea Legislativa llaman recientemente, por un acuerdo que tomó el Concejo Municipal,
15 en donde le preguntan a la Municipalidad si está de acuerdo con el proyecto de ley de permuta con los lotes
16 de Trejos Montealegre, la pregunta es de rigor, si la Municipalidad es proponente, obviamente está de
17 acuerdo y eso se respondió en su momento, pero además de eso solicitan una aclaración porque le consulta
18 a la Procuraduría del estado que si hay alguna objeción en el proyecto de ley y la Procuraduría les responde
19 que; sí, que se hecha de ver que hay problemas con los lotes a permutar, porque la propuesta de canje de los
20 terrenos riñe con el Plan Regulador, porque este último prohíbe las actividades comerciales en esa franja de
21 terrenos, que el uso de suelo para anfiteatro y para parqueo riñen con el Plan Regulador y como todos
22 recordarán, el Plan Regulador fue modificado, esa zona es totalmente comercial, por lo que la Procuraduría
23 le miente a la Asamblea Legislativa cuando dice que esas actividades no están permitidas, porque ellos se
24 basan en un Plan Regulador que está discontinuado en este momento; ahora está pasando algo similar, están
25 pidiendo aportar un acuerdo que la ley no lo pide, esto prácticamente se está haciendo para satisfacer las
26 demandas de esta persona, habría que dispensar esto de trámite de comisión, mañana mismo contestar a la
27 Procuraduría General de la República y seguir con este proceso por la necesidad que tiene la comunidad en
28 ese sector, de trasladarse de una calle a otra, más que existe una persona con discapacidad que requiere
29 circular en silla de ruedas.

30

31 El Asesor Legal procede a dar lectura al Artículo 12 de la Ley de Expropiaciones:

32

33 ***“Artículo 12.- Exacciones y gravámenes. El bien expropiado se adquirirá libre de exacciones y***
34 ***gravámenes. No obstante, sobre él podrán conservarse servidumbres, siempre que resulten compatibles con***
35 ***el nuevo destino del bien y exista acuerdo entre el expropiador y el titular del derecho de servidumbre.***

36

37 *Cuando sobre lo expropiado pesen gravámenes o cargas, el juez separará, del monto de la indemnización,*
38 *la cantidad necesaria para cancelarlos y girará los montos respectivos, a quien corresponda, previa*
39 *audiencia al expropiado y a los terceros con interés legítimo.*

40

41 *Cuando se trate de servidumbres trasladadas que existen al margen de la finca expropiada, como*
42 *gravamen, pero no en la realidad física del inmueble, el notario dará fe, en la escritura pública, de que la*

1 *servidumbre no existe en la materialidad y carece de interés actual, con vista en un informe técnico*
2 *elaborado por la administración expropiante, lo que será suficiente para que el Registro Nacional cancele*
3 *sin más trámite el asiento.*

4
5 *En aquellos casos en los cuales el propietario del inmueble a expropiar acepta el avalúo administrativo y*
6 *el bien inmueble soporta limitaciones impuestas por la Ley N.º 4240, Ley de Planificación Urbana, de 15*
7 *de noviembre de 1968, y sus reformas; la Ley N.º 7575, Ley Forestal, de 13 de febrero de 1996, y sus*
8 *reformas; la Ley N.º 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas; la*
9 *Ley N.º 276, Ley de Aguas, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas; Ley N.º 139, Ley de Informaciones*
10 *Posesorias, de 14 de julio de 1941, y sus reformas y la Ley N.º 2755, Ley sobre Localización de Derechos*
11 *Indivisos, de 9 de junio de 1961, y sus reformas, o cualesquiera otra, la Notaría del Estado procederá a la*
12 *confección de la escritura de traspaso correspondiente a favor de la administración expropiante.*

13
14 *En todos estos casos el Registro Nacional, a solicitud del notario autorizante, procederá a cancelar los*
15 *asientos de inscripción sobre el inmueble expropiado. Si se trata de segregaciones, la cancelación se hará*
16 *únicamente sobre el lote a expropiar.”*

17
18 Lee también el Artículo 27 de esta misma ley, que se refiere al procedimiento:

19 36:00

20 **“CAPÍTULO III, EXPROPIACIÓN, SECCIÓN ÚNICA, PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN:**

21
22 **Artículo 27.- Acuerdo de expropiación.** *La Administración dictará un acuerdo de expropiación en los*
23 *siguientes casos:*

- 24
25 *a) Si existiera disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo administrativo.*
26
27 *b) Si el bien o derecho expropiado estuviera en litigio o soportara anotaciones, exacciones o gravámenes.*
28
29 *c) Si el titular o poseedor del bien o derecho por expropiar estuviera ausente o careciera de capacidad para*
30 *actuar o de representante legal.*
31
32 *d) Si el propietario hubiera aceptado expresa o tácitamente un valor del bien, pero luego se negara a otorgar*
33 *la escritura del traspaso, y estuviera renuente pese a haber sido compelido por el juzgado, la Administración*
34 *podrá pedir al juez que comparezca a firmarla por el propietario.”*

35 Dice que; la Municipalidad no está frente a ninguna de esas cuatro alternativas, por lo que efectivamente esta
36 moción es para cumplir con lo que pide la Procuraduría General de la República.

37
38 El Presidente Municipal externa que; este es un tema bastante relevante, importante para el cantón, sabe cuál
39 es la realidad que viven los vecinos de Barrio Corazón de Jesús, la necesidad que tienen, sin embargo; para
40 esta ocasión votara negativamente la dispensa de trámite, porque considera que esta moción debe ser
41 sometida a análisis por parte de la comisión, básicamente por la importancia que tiene este acuerdo que se
42 estaría tomando ahora.

1 El Alcalde Municipal expresa que; le sorprende la posición del Presidente Municipal, ya que él ya votó ese
2 acuerdo de expropiación, está en la declaratoria de interés público que se le otorgó a la Administración para
3 proceder con el proceso de expropiación del terreno, esa vía ya está agotada, ahora lo que se enfrenta es una
4 posición que no forma parte del expediente.

5
6 La síndica Andrea Mora comenta que el Concejo de Distrito se ha reunido con la comunidad y ellos están
7 necesitando, pero a la vecina que tiene una discapacidad le ha costado mucho, incluso algunos vecinos de
8 buen corazón le han ayudado, este asunto no se debe seguir atrasando a una comunidad que pide a gritos
9 ayuda, que no se puede dejar atrás, por lo que solicita a los miembros del Concejo Municipal hacer esto
10 pensado en las personas que sí lo están necesitando.

11
12 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis votos.
13 Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

14
15 El regidor Carlomagno Gómez indica que; su voto en contra es porque si bien es cierto, votó a favor de la
16 declaratoria de interés, no así, la expropiación del terreno.

17
18 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos. Un voto negativo del regidor
19 Carlomagno Gómez Ortiz.

20
21 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos. Un
22 voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

23
24 **ACUERDO AC-058-2021 “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en
25 las disposiciones de los artículos 11, 169 de la Constitución Política, 11, 12 y 13 de la Ley General de la
26 Administración Pública, los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) del Código Municipal y de
27 conformidad con la Ley 9286 “Reforma Integral de la Ley N°7495 Ley de Expropiaciones”, y sus
28 artículos 1, 2, 3, 5, 6, 18, 19, 20, 21, 22, 25, y siguiendo las recomendaciones contenidas en los oficios:
29 PT-387-2019 emitido por el Ingeniero Leonardo Salas Leal el cual pone de manifiesto la situación
30 registral del inmueble ubicado en Barrio Corazón de Jesús, los usos de suelo US-593-2020, US-594-
31 2020 y US-595-2020, el sub-Proceso de Control Constructivo, el oficio VM-021-2020, mediante el cual
32 se dio resolución de APROBADO a las solicitudes de visados municipales de los planos SJ-1-2161273-
33 2019 y 1-2161276 (folio 27), así como el VM-568-19, mediante el cual se otorga resolución de aprobado
34 al plano 1-2161271-2019 (ver folio 28), el oficio GA-CA-0196-2020 (folio 34), que es estudio de
35 afectación en relación con el inmueble matrícula de folio real: 1-707894-000, plano catastrado: SJ-
36 2161271-2019, oficio GA-CA-0197-2020 (folio 36), estudio de afectación de nacientes por parte de Sub
37 Proceso de Gestión Ambiental, de la propiedad matrícula de folio real: 1-707893-000, plano catastrado
38 SJ-2161273-2019, oficio GA-CA-0198-2020 (folio 38) del Sub Proceso de Gestión Ambiental indicó en
39 relación con el estudio de afectación de la finca matrícula de folio real: 1-707892-000, plano catastrado:
40 SJ-2161276-2019; oficio GA-V-2020-83 del 28 de enero de 2019 (folio 40 a 42) y por el cual se realizó
41 por parte Sub Proceso de Gestión Ambiental valoración geológica del inmueble con plano: SJ-2161271-
42 2019, oficio GA-V-2020-84 del 25 de febrero de 2020, mediante el cual se realizó por parte Sub Proceso**

1 de Gestión Ambiental valoración geológica del inmueble con plano: SJ-2161273-2019 y oficio GA-V-
2 2020-85 del 25 de febrero de 2020, se realizó por parte Sub Proceso de Gestión Ambiental valoración
3 geológica del inmueble con plano: SJ-2161276-2019; oficio oficio IG-242-2020 del 26 de marzo de 2020
4 y mediante el cual el Ingeniero Cristian Boraschi Gonzalez realiza el avalúo de los inmuebles con
5 planos Fincas N° 1-707892-000 plano catastrado SJ-2161276-2019, folio real 1-707893-000 plano SJ-
6 2161273-2019, folio real: 1-707894-000 plano catastrado: SJ-2161271, y a través del cual estableció los
7 montos correspondientes al valor de los mismos (ver folio55 a 61); oficio 183-GC-2020 (ver folio 82 a
8 84) del licenciado Jaime Badilla Aguilar de Gestión de Cobro; oficio AJ-305-2020 del Sub Proceso de
9 Asuntos Jurídicos, oficio GU-226- 2020 del 19 de mayo de 2020 emitido por el Ingeniero Cristian
10 Boraschi González que es estudio técnico y en el que indica que esos terrenos por antigüedad han
11 servido a los vecinos como un paso sin restricción con condiciones muy básicas para el tránsito
12 vehicular, destacando que los mismos son predios privados que cuentan con matrícula y plano catastro
13 propios que determinar su titularidad a favor de un tercero; planos catastrados de las fincas indicadas;
14 las constancias de saldos de fecha 10 de setiembre de 2020 emitidas por la funcionaria Karol Villa
15 Mata del Sub Proceso de Control de Presupuesto (ver folios 89 y 90) donde se evidencia la existencia
16 del contenido presupuestario para la realización de las expropiaciones establecidas; oficio DA-565-
17 2020 del 05 de octubre de 2020 y notificado el 07 de octubre del 2020, donde se procedió a notificar al
18 propietario de los inmuebles a expropiar, señor Vidal Marín Solís el avalúo administrativo realizado.
19 (ver constancia de folio 92 a 101); nota con fecha 08 de octubre de 2020 el señor Vidal Marín Solís,
20 cédula: 1-0389-0561, manifestó su conformidad con el avalúo realizado IG-242-2020, solicitando
21 además, que se continuarán los procedimientos (ver folio 103); constancia de folio 107 y 108 de la
22 publicación en la Gaceta N°260 del 28 de octubre de 2020 del acuerdo de declaratoria de interés público
23 AC-262-2020; así como la anotación en el Registro Público de la propiedad sobre las fincas citadas de
24 dicha declaratoria (ver folios 129-131-133); así como del oficio de la Notaría del Estado NNE-147-2021
25 del 24 de marzo de 2021 PRIMERO. Se acuerda la expropiación de las siguientes fincas:
26

Folio real	Plano Catastrado	Área en m2	propietario	Cédula	Anotaciones o gravámenes
1-707892-000	SJ-2161276-2019	290	Vidal Manuel Marín Solís	01-0389-0561	No hay /No hay
1-707893-000	SJ-2161273-2019	391	Vidal Manuel Marín Solís	01-0389-0561	No hay/Si hay: gravamen de servidumbre de aguas pluviales a favor de la finca 707894-000 – citas:

					2020-00064515-01-0006-001
1-707894-000	SJ-2161271-2019	218	Vidal Manuel Marín Solís	01-0389-0561	No hay/Si hay: gravamen de servidumbre de aguas pluviales a favor de la finca 707894-000 – citas: 2020-64515-01-0006-001

1
2 **Que las propiedades tienen naturaleza: terreno de solar, localizadas en la provincia de San José, el**
3 **cantón de Escazú, distrito de Escazú: cuyos linderos son los siguientes en cada una:**
4

1-707892-000	SJ-2161276-2019	Al norte: Stellar Investments S.A. Yrurro en medio Al sur: calle pública con un frente a ella de 12 metros 41 centímetros Al este: Jose y Angel Siles Salazar Al oeste: Willy Gutierrez Carvajal, Lucina Gutierrez Gamboa
---------------------	------------------------	--

1-707893-000	SJ-2161273-2019	Al norte: calle pública con un frente a ella de 4 metros 11 centímetros, Stellar Investments S.A Al sur: Stellar Investments S.A Al este: Jose y Angel Siles Salazar, Mario, Jessica y Alexander todos de apellidos Salazar Castro, Kathia y Ana de apellidos Juarez Salazar Al oeste: Stellar Investments S.A, Jose Pablo Carmiol Torres
---------------------	------------------------	--

1-707894-000	SJ-2161271-2019	Norte: Calle Pública con un frente a ella de 8 metros 19 centímetros Sur: Stellar Investments S.A. Este: Stellar Investments S.A Oeste: Jose Pablo Torres Carmiol
---------------------	------------------------	--

7

1 **SEGUNDO:** La expropiación de las fincas anteriormente descritas en valor económico es por los
2 montos consignados en el avalúo administrativo oficio IG-242-2020 del 26 de marzo de 2020 y mediante
3 el cual el Ingeniero Cristian Boraschi Gonzalez realiza el avalúo de los inmuebles con planos Fincas
4 N° 1-707892-000 plano catastrado SJ-2161276-2019, folio real 1-707893-000 plano SJ-2161273-2019,
5 folio real: 1-707894-000 plano catastrado: SJ-2161271, y en el cual estableció los montos
6 correspondientes al valor de los mismos (ver folio 55 a 61), el cual fue debidamente notificado a través
7 del oficio DA-565-2020 del 05 de octubre de 2020 el 07 de octubre del 2020 (ver constancia de folio 92
8 a 101); además, que dicho avalúo fue debidamente aceptado por el propietario registral de los
9 inmuebles a expropiar el señor Vidal Marín Solís mediante nota con fecha 08 de octubre de 2020 (ver
10 folio 103). **TERCERO.** Se autoriza al señor alcalde a remitir todo el expediente a la Notaría del Estado
11 a efecto de que se confeccione la escritura respectiva, así como a subsanar cualquier defecto o aportar
12 cualquier documentación que no requiera ser aprobado por el Concejo Municipal. De igual forma se
13 autoriza al señor alcalde a proceder a realizar el pago respectivo del precio establecido en el avalúo
14 administrativo IG-242-2020 y el cual fue debidamente notificado (DA-565-2020) y aceptado.
15 **CUARTO.** Se autoriza al señor alcalde para que pueda comparecer a la firma de la escritura
16 respectiva. **QUINTO.** Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta para todos los efectos
17 legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al propietario registral de los inmuebles descritos así
18 como al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.” **DECLARADO**
19 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

20
21 El Regidor José Pablo Cartín menciona que; la fracción de la Yunta Progresista Escazuceña apoya esta
22 iniciativa porque creen que desde un punto de vista procesal, es la manera más rápida de solventar la petición
23 de la Procuraduría General de la República y realmente creen que las continuidades viales se tienen que
24 mantener o bien se tienen que propiciar, saben que la planificación urbana en el cantón de Escazú, en la
25 antigüedad no fue lo mejor, realmente hay muchas áreas urbanas muy mal servidas por las vías públicas, hay
26 que propiciar este tipo de salidas múltiples y salidas colaterales a varios sectores que por distintos motivos
27 necesitan los desplazamientos, es un tema recurrente que muy posiblemente más en estos próximos años hay
28 que tratar, se seguirán haciendo análisis de lugares que permiten dobles o triples salidas a algunos barrios
29 que tienen salidas complejas y que en algún momento podrían tener una obstaculización al libre tránsito, por
30 situaciones topográficas o ya sea porque el mismo desarrollo que se tuvo en alguna época y que se sigue
31 teniendo, dio pie a una fragmentación que no es ordenada de las grandes fincas que en algún momento hubo
32 en el cantón.

33
34 La regidora Andrea Arroyo indica que; su voto es a favor definiendo que es expropiación, el tema de
35 expropiación está normado, es un fenómeno de derecho público, constitucional y administrativo, que consiste
36 en este acuerdo que se está viendo en este momento, las facilidades de las expropiaciones son; que las
37 ciudadanas y los ciudadanos tengan sus derechos comunales, por ejemplo; el caso de la ciudadana que está
38 en silla de ruedas, la vez que el compañero Carlomagno Gómez, la compañera Adriana Solís y su persona,
39 sabían de la necesidad que tiene el Barrio Corazón de Jesús en este momento y sabían que una de las zonas
40 que más necesitan este apoyo en este momento, es el Barrio Corazón de Jesús, número uno; porque en este
41 momento esa comunidad no necesita solo esto, requiere de más cosas, este es el paso bueno que se está
42 dando, por lo que la expropiación y esto que se está desarrollando, es totalmente un acto a bien y un acto a

1 favor, más que todo de la justicia social que necesitan zonas muy vulnerables como es el Barrio Corazón de
2 Jesús y espera que en algún momento salgan otros temas de desarrollo para el bien de esta comunidad.

3
4 La síndica Andrea Mora extiende agradecimiento a la fracción de la Yunta Progresista Escazuceña y a la
5 fracción del Partido Nueva Generación, por el apoyo a este proyecto, porque es para una comunidad que lo
6 necesita mucho.

7

8 **ARTÍCULO V. INFORME DE COMISIONES.**

9

10 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 05-2021.**

11

12 “Al ser las 15:00 horas del miércoles 31 de marzo del 2021, se inicia la sesión de esta comisión permanente,
13 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de Coordinador de la
14 Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de Secretario de la Comisión y Carlomagno Gómez, en calidad de
15 integrante de la Comisión. Esta presente, el Lic. Olman González, Gerente Gestión Hacendaria a.i., en
16 representación de la administración.

17

18 **PUNTO 1)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-493-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, suscrito
19 por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal, donde traslada el expediente electrónico de la
20 Licitación Pública No. 2021CD-000017-0020800001, referente al “*Servicios de Diseños Curriculares,*
21 *Administración y Docencia del Centro Municipal de Formación para El Empleo*”, dicha contratación puede
22 ser vista en el sitio web <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

23

24 **Análisis:**

25

26 Que, de una revisión al expediente electrónico administrativo por medio de la plataforma SICOP, se visualiza
27 el siguiente expediente administrativo:

28

Resultado de la apertura

- La posición de las ofertas en la apertura han sido designadas por el monto convertido en la moneda del concurso.
- En caso de que la información del tipo de cambio no esté disponible, dicho espacio permanecerá en blanco.
- El resultado de la apertura sólo presentará las ofertas admitidas. El acto de adjudicación deberá ser realizado posteriormente.
- Al realizar un clic en los documentos adjuntos, éstos podrán ser consultados. Los anexos que no han sido clasificados como confidencial por el proveedor podrán ser consultados.
- Al realizar un clic en el título de la columna. El contenido de la tabla se organizará de acuerdo al título.

Anuncio	
Número de procedimiento	2021CD-000017-0020800001
Número de SICOP	20210300034 - 00 - 1 Bienes/Servicios
Descripción del procedimiento	Contratación de servicios de diseños curriculares, administración y docencia del Centro Municipal de Formación para el Empleo
Fecha/hora de publicación	10/03/2021 10:28
Encargado	Raquel Paola Corrales León
Fecha de tipo de cambio	10/03/2021 Consulta del tipo de cambio
Mejora de Precios	No
Resumen	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Número de proveedores participantes : 1 (Cantidad de oferentes inadmisibles : 0) ◆ Cantidad de ofertas presentadas : 1 (ofertas retiradas : 0) ◆ Cantidad de ofertas alternativas presentadas : 0 (ofertas retiradas : 0)
Estado de la apertura	Apertura finalizada

Posición de ofertas	Número de la oferta		Ofertas alternativas	Precio presentado ▼	Conversión de precio[USD] ▼	Estado de la oferta
	Nombre del proveedor ▼			Fecha/hora de la presentación ▼	Documento adjunto	Precio de la mejora de precios
1	2021CD-000017-0020800001-Partida 1-Oferta 1 UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL		No	74.170.000 [CRC] 10/03/2021 09:49	120.959.59 8	Continúa para estudio de oferta

[Consulta a situación de oferentes](#) [Resultado de la solicitud de verificación](#) [Resultado de la solicitud de información](#) [Consulta de pago de timbres](#) [Cerrar](#)

[Observaciones de los oferentes]

Los datos consultados no existen.

- ✘ Para registrar una observación deberá ingresar al sistema.
- ✘ Las observaciones podrán ser registradas únicamente por los oferentes participantes del concurso.
- ✘ Las observaciones podrán ser registradas durante una hora luego de haberse publicado el acto de apertura.

1
2
3
4
5
6
7
8
9

En concordancia con el oficio AL-1855-2020, donde se remite el acuerdo municipal AC-272-2020, se autoriza a que la administración realice todas las gestiones necesarias para lograr la contratación entre entes del estado a través de la plataforma SICOP; se adjunta el oficio CTS-FDL-043-2021 de fecha 24 de marzo del 2021, suscrito por la coordinadora Maria Elena González Monge, del Subproceso de Formación para el Desarrollo Local, donde indica que el oferente cumple con los requisitos solicitados y recomienda la adjudicación de las siguientes líneas:

LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACION DIRECTA 2021CD- 000017-0020800001	SERVICIOS DE DISEÑOS CURRICULARES, ADMINISTRACION Y DOCENCIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PARA EL EMPLEO
Adjudicado	Universidad Técnica Nacional

10

Descripción	Precio
Línea 1 Programa Técnico en contabilidad y finanzas bilingüe (finance service):	€3.375.000
Línea 2 Programa Técnico en Centros de servicios bilingüe (Back Office):	€3.600.000
Línea 3 Programa Técnico en contabilidad y finanzas bilingüe (finance service):	€3.600.000
Línea 4 Programa Técnico de Comunicación de Datos:	€3.075.000

Línea 5 Programa Técnico en Productividad y Calidad	¢3.900.000
Línea 6 Programa Técnico en Gestión Bancaria Bilingüe:	¢3.375.000
Línea 7 Programa Modular en Masoterapia	¢1.050.000
Línea 8 Programa Modular en Decoración de Eventos Especiales:	¢930.000
Línea 9 Programa Modular en Formación Básica en Gestión de Proyectos:	¢1.350.000
Línea 10 Programa Modular en Auxiliar Contable:	¢2.800.000
Línea 11 Programa Modular en Logística y Compras:	¢2.800.000
Línea 12 Programa modular Asistente Administrativo:	¢2.800.000
Línea 13 Programa Modular Panadería y Repostería:	¢1.000.000
Línea 14 Programa Modular en Preparación y Decoración de Queques:	¢1.000.000
Línea 15 Programa Modular en Cocina:	¢1.000.000
Línea 16 Programa Modular Operador de Computadoras:	¢1.050.000
Línea 17 Programa Modular en Floristería:	¢1.000.000
Línea 18 Programa Modular Inglés Bimodal:	¢2.550.000
Línea 19 Programa Modular Inglés Conversacional Virtual:	¢2.315.000
Línea 20 Programa Modular en portugués:	¢1.725.000
Línea 21 Programa Modular en portugués:	¢1.500.000
Línea 22 Curso Libre Aplicación de las NIIF para las PYMES:	¢1.500.000
Línea 23 Herramientas Web para Marketing:	¢1.500.000
Línea 24 Mejorando la comunicación de mi negocio:	¢300.000
Línea 25 Manejo de equipos de trabajo:	¢300.000
Línea 26 Inicie su negocio:	¢300.000
Línea 27 Finanzas personales:	¢300.000
Línea 28 Cierre más y mejores ventas:	¢300.000
Línea 29 Capacitación Básica en Formulación de Proyectos:	¢1.050.000
Línea 30 Servicio al cliente:	¢1.000.000
Línea 31 Parrillero básico:	¢1.125.000
Línea 32 Cocina Peruana:	¢1.125.000
Línea 33 Cocina Fusión:	¢1.125.000
Línea 34 Cocina Mexicana:	¢1.125.000
Línea 35 Cocina Vegetariana:	¢1.125.000
Línea 36 Preparación de carnes:	¢1.125.000
Línea 37 Cocina saludable:	¢1.125.000
Línea 38 Arreglos Florales I:	¢750.000
Línea 39 Arreglos Florales II:	¢750.000
Línea 40 Eventos especiales I:	¢750.000
Línea 41 Eventos especiales II:	¢750.000
Línea 42 Elaboración de tarjetas:	¢750.000

Línea 43 Confección de artículos de fiesta para niños y pintacaritas:	¢750.000
Línea 44 Huertos orgánicos urbanos	¢450.000
Línea 45 Introducción a la ciberseguridad:	¢1.500.000
Línea 46 Principios de ciberseguridad:	¢1.500.000
Línea 47 Excell Financiero:	¢1.500.000
Línea 48 Excell Contable:	¢1.500.000
Línea 49 MS-Access:	¢1.500.000
Línea 50 Herramientas de comunicación a distancia:	¢1.500.000

1
2 Por cuanto dicha institución cumple con los requerimientos necesarios según lo establecido en el cartel.

3
4 Por lo anterior, una vez analizada y discutida la licitación en cuestión, la Comisión de Hacienda y
5 Presupuesto, recomienda la adopción del siguiente acuerdo;

6
7 ACUERDA: PRIMERO: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del
9 código Municipal; 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas
10 introducidas mediante ley 8511 y 138 del Reglamento a la Ley de Contratación y con base en la
11 recomendación de la coordinadora de Formación para el Desarrollo Local, bajo el oficio CTS-FDL-043-
12 2021, que esta comisión las toma como suyas para adjudicar al siguiente oferente, bajo las siguientes líneas
13 presupuestarias:
14

LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACION DIRECTA 2021CD- 000017-0020800001	SERVICIOS DE DISEÑOS CURRICULARES, ADMINISTRACION Y DOCENCIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PARA EL EMPLEO
Adjudicado	Universidad Técnica Nacional

15

Descripción	Precio
Línea 1 Programa Técnico en contabilidad y finanzas bilingüe (finance service):	¢3.375.000
Línea 2 Programa Técnico en Centros de servicios bilingüe (Back Office):	¢3.600.000
Línea 3 Programa Técnico en contabilidad y finanzas bilingüe (finance service):	¢3.600.000
Línea 4 Programa Técnico de Comunicación de Datos:	¢3.075.000
Línea 5 Programa Técnico en Productividad y Calidad	¢3.900.000
Línea 6 Programa Técnico en Gestión Bancaria Bilingüe:	¢3.375.000
Línea 7 Programa Modular en Masoterapia	¢1.050.000
Línea 8 Programa Modular en Decoración de Eventos Especiales:	¢930.000
Línea 9 Programa Modular en Formación Básica en Gestión de Proyectos:	¢1.350.000

Línea 10 Programa Modular en Auxiliar Contable:	¢2.800.000
Línea 11 Programa Modular en Logística y Compras:	¢2.800.000
Línea 12 Programa modular Asistente Administrativo:	¢2.800.000
Línea 13 Programa Modular Panadería y Repostería:	¢1.000.000
Línea 14 Programa Modular en Preparación y Decoración de Queques:	¢1.000.000
Línea 15 Programa Modular en Cocina:	¢1.000.000
Línea 16 Programa Modular Operador de Computadoras:	¢1.050.000
Línea 17 Programa Modular en Floristería:	¢1.000.000
Línea 18 Programa Modular Inglés Bimodal:	¢2.550.000
Línea 19 Programa Modular Inglés Conversacional Virtual:	¢2.315.000
Línea 20 Programa Modular en portugués:	¢1.725.000
Línea 21 Programa Modular en portugués:	¢1.500.000
Línea 22 Curso Libre Aplicación de las NIIF para las PYMES:	¢1.500.000
Línea 23 Herramientas Web para Marketing:	¢1.500.000
Línea 24 Mejorando la comunicación de mi negocio:	¢300.000
Línea 25 Manejo de equipos de trabajo:	¢300.000
Línea 26 Inicie su negocio:	¢300.000
Línea 27 Finanzas personales:	¢300.000
Línea 28 Cierre más y mejores ventas:	¢300.000
Línea 29 Capacitación Básica en Formulación de Proyectos:	¢1.050.000
Línea 30 Servicio al cliente:	¢1.000.000
Línea 31 Parrillero básico:	¢1.125.000
Línea 32 Cocina Peruana:	¢1.125.000
Línea 33 Cocina Fusión:	¢1.125.000
Línea 34 Cocina Mexicana:	¢1.125.000
Línea 35 Cocina Vegetariana:	¢1.125.000
Línea 36 Preparación de carnes:	¢1.125.000
Línea 37 Cocina saludable:	¢1.125.000
Línea 38 Arreglos Florales I:	¢750.000
Línea 39 Arreglos Florales II:	¢750.000
Línea 40 Eventos especiales I:	¢750.000
Línea 41 Eventos especiales II:	¢750.000
Línea 42 Elaboración de tarjetas:	¢750.000
Línea 43 Confección de artículos de fiesta para niños y pintacaritas:	¢750.000
Línea 44 Huertos orgánicos urbanos	¢450.000
Línea 45 Introducción a la ciberseguridad:	¢1.500.000
Línea 46 Principios de ciberseguridad:	¢1.500.000
Línea 47 Excell Financiero:	¢1.500.000

Línea 48 Excell Contable:	¢1.500.000
Línea 49 MS-Access:	¢1.500.000
Línea 50 Herramientas de comunicación a distancia:	¢1.500.000

1
2 *SEGUNDO: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.*
3 *TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa*
4 *y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 02 días hábiles siguientes,*
5 *contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras*
6 *Públicas (SICOP).” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.*

7
8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9
10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

11
12 **ACUERDO AC-059-2021 “SE ACUERDA: PRIMERO: “Con fundamento en las disposiciones de los**
13 **artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13**
14 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación**
15 **Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 138 del Reglamento a la Ley**
16 **de Contratación y con base en la recomendación de la coordinadora de Formación para el Desarrollo**
17 **Local, bajo el oficio CTS-FDL-043-2021, que esta comisión las toma como suyas para adjudicar al**
18 **siguiente oferente, bajo las siguientes líneas presupuestarias:**

LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACION DIRECTA 2021CD- 000017-0020800001	SERVICIOS DE DISEÑOS CURRICULARES, ADMINISTRACION Y DOCENCIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PARA EL EMPLEO	
Adjudicado	Universidad Técnica Nacional	

20

Descripción	Precio
Línea 1 Programa Técnico en contabilidad y finanzas bilingüe (finance service):	¢3.375.000
Línea 2 Programa Técnico en Centros de servicios bilingüe (Back Office):	¢3.600.000
Línea 3 Programa Técnico en contabilidad y finanzas bilingüe (finance service):	¢3.600.000
Línea 4 Programa Técnico de Comunicación de Datos:	¢3.075.000
Línea 5 Programa Técnico en Productividad y Calidad	¢3.900.000
Línea 6 Programa Técnico en Gestión Bancaria Bilingüe:	¢3.375.000
Línea 7 Programa Modular en Masoterapia	¢1.050.000
Línea 8 Programa Modular en Decoración de Eventos Especiales:	¢930.000
Línea 9 Programa Modular en Formación Básica en Gestión de Proyectos:	¢1.350.000
Línea 10 Programa Modular en Auxiliar Contable:	¢2.800.000

Línea 11 Programa Modular en Logística y Compras:	¢2.800.000
Línea 12 Programa modular Asistente Administrativo:	¢2.800.000
Línea 13 Programa Modular Panadería y Repostería:	¢1.000.000
Línea 14 Programa Modular en Preparación y Decoración de Queques:	¢1.000.000
Línea 15 Programa Modular en Cocina:	¢1.000.000
Línea 16 Programa Modular Operador de Computadoras:	¢1.050.000
Línea 17 Programa Modular en Floristería:	¢1.000.000
Línea 18 Programa Modular Inglés Bimodal:	¢2.550.000
Línea 19 Programa Modular Inglés Conversacional Virtual:	¢2.315.000
Línea 20 Programa Modular en portugués:	¢1.725.000
Línea 21 Programa Modular en portugués:	¢1.500.000
Línea 22 Curso Libre Aplicación de las NIIF para las PYMES:	¢1.500.000
Línea 23 Herramientas Web para Marketing:	¢1.500.000
Línea 24 Mejorando la comunicación de mi negocio:	¢300.000
Línea 25 Manejo de equipos de trabajo:	¢300.000
Línea 26 Inicie su negocio:	¢300.000
Línea 27 Finanzas personales:	¢300.000
Línea 28 Cierre más y mejores ventas:	¢300.000
Línea 29 Capacitación Básica en Formulación de Proyectos:	¢1.050.000
Línea 30 Servicio al cliente:	¢1.000.000
Línea 31 Parrillero básico:	¢1.125.000
Línea 32 Cocina Peruana:	¢1.125.000
Línea 33 Cocina Fusión:	¢1.125.000
Línea 34 Cocina Mexicana:	¢1.125.000
Línea 35 Cocina Vegetariana:	¢1.125.000
Línea 36 Preparación de carnes:	¢1.125.000
Línea 37 Cocina saludable:	¢1.125.000
Línea 38 Arreglos Florales I:	¢750.000
Línea 39 Arreglos Florales II:	¢750.000
Línea 40 Eventos especiales I:	¢750.000
Línea 41 Eventos especiales II:	¢750.000
Línea 42 Elaboración de tarjetas:	¢750.000
Línea 43 Confección de artículos de fiesta para niños y pintacaritas:	¢750.000
Línea 44 Huertos orgánicos urbanos	¢450.000
Línea 45 Introducción a la ciberseguridad:	¢1.500.000
Línea 46 Principios de ciberseguridad:	¢1.500.000
Línea 47 Excell Financiero:	¢1.500.000
Línea 48 Excell Contable:	¢1.500.000

Línea 49 MS-Access:	¢1.500.000
Línea 50 Herramientas de comunicación a distancia:	¢1.500.000

1

2 **SEGUNDO: Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.**

3 **TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación**
4 **Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 02 días**
5 **hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema**
6 **Integrado de Compras Públicas (SICOP).” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7

8 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por los
9 miembros presentes de esta Comisión.

10

11 Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

12

13 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS VARIOS.**

14

15 El regidor Adrian Barboza hace un llamado a la comunidad para que antes de que llegue el invierno, hagan
16 llegar sus inquietudes, para solucionar esos problemas antes de que empiecen las lluvias.

17

18 El Presidente Municipal extiende agradecimiento a la gente de Ríos Vivos; que se acercó el día de ayer para
19 hacer limpieza en los Cerros de Escazú, hicieron un excelente trabajo. Insta a los vecinos del cantón; para
20 que si visitan los Cerros de Escazú recojan sus desechos.

21

22 La síndica Jessica López insta nuevamente a la comunidad y a los miembros del Concejo Municipal; a hacer
23 conciencia y no dejar los desechos en los Cerros de Escazú. Agradece; a todas aquellas personas que sin
24 ningún interés han contribuido en la recolección de desechos en los cerros.

25

26 El síndico Gerardo Venegas externa que; el jueves y viernes Santo pagó a unas personas para que subieran a
27 recoger basura a los lados de Pico Blanco, no comprende porqué esta cultura de dejar tanto desecho, incluso
28 había unas personas apedreando unos tepescuintles, la gente no quiere colaborar con la naturaleza.

29

30 La regidora Andrea Arroyo comenta que; en redes sociales vio comentarios en lo que decía que era falta de
31 que la Policía Municipal arrestara a esas personas, pero una vez que anduvo por el lado del río Agres, jamás
32 puede intervenir una Policía Municipal ahí, si habían unas seiscientas personas desde el río hasta arriba; otros
33 pedían basureros en las montañas, pero por qué en las montañas hay que colocar basureros, si es de sentido
34 común que en las montañas no se puede dejar, ni lo mínimo, ni siquiera las cáscaras, porque el daño que se
35 hace cuando se deja también ese tipo de basura, por los gases y demás; por lo que la solución no es colocar
36 basureros, hay documentos técnicos que hablan de que esto no es recomendable porque los animales
37 silvestres llegan y abren las bolsas y se rompen las cadenas alimenticias, la otra vez se vio que murió la baca
38 de una señora porque tenía una bolsa plástica en el estómago. Insta a los escazuceños y escazuceñas, no se
39 puede ver esto con normalidad, esto es repudiable lo que se vio en las montañas de Escazú, es una falta de
40 cultura. Dice que se debe tomar acciones; hay varios proyectos de otras municipalidades que tienen Policía

1 Ambiental y en zonas en donde llega mucho el turismo, esos son los que llegan a multar de acuerdo con la
2 ley.

3
4 La síndica Andrea Mora indica que; un basurero no va a solucionar la mala educación que tienen algunos,
5 tampoco está bien andar recogiendo la basura de otros, se trata de que cada uno haga conciencia del país
6 donde quiere vivir, del lugar donde quiere vivir. Dice que; en el Concejo de Distrito estuvieron hablando
7 acerca de la esquina de La Hulera, la alcantarilla que está ahí no tiene tapa y es un peligro; en ese mismo
8 sitio había un espejo para los conductores, pero se cayó y no vale la pena volverlo a poner, porque ya el
9 espejo estaba empañado, por lo que solicita al Alcalde Municipal la colaboración para ayudar a los vecinos
10 del lugar.

11
12 El Alcalde Municipal explica que; a veces las cosas no salen tan rápido como se quisiera porque en la
13 Administración Pública se trabaja sobre la base de la Planificación, en donde cada tapa de alcantarilla está
14 asociada a un presupuesto, pero de igual manera se tomará nota de la solicitud. Dice que; en relación con el
15 tema de la Policía Forestal, es un tema que se ha venido analizando y se ha verificado que estas Policías
16 Forestales funcionan para el resguardo de parques nacionales, de zonas protectoras públicas, porque en este
17 caso, aunque se trate de una Zona Protectora, la Policía no puede ingresar a terrenos que privados sin el
18 respectivo permiso de los propietarios. Comenta que; sí hay interés de las diferentes fracciones de desarrollar
19 infraestructura que le de facilidades a las personas para la visitación, por lo menos en una pequeña parte de
20 La Ventolera y concentrar toda esta visitación en algún punto donde se reúnan las condiciones adecuadas
21 para tener los dispositivos de reciclaje, las facilidades para que la gente pueda regresar con la basura al punto
22 de partida, la posibilidad de generar algunos cambios en la zonificación, principalmente en Bebedero, para
23 poder otorgar licencias comerciales en ese punto para que se puedan hacer parqueos de tal manera que a los
24 alrededores de la iglesia, la gente pueda hacer un parqueo, que no suban con los carros hasta la calle frente a
25 La Ventolera, si no que los dejen ahí, que puedan subir en una carreta, en una pequeña microbús, en una
26 volanta, etc., para ya ir generando algunos encadenamientos de desarrollo económico que sean acordes con
27 la zona, que sean coincidentes con la protección de los cerros y que además de eso; la gente tenga los servicios
28 básicos para una visitación de ese tipo, se espera encontrar maravillosas oportunidades para con el fomento
29 del desarrollo económico-social, ir resolviendo los problemas ambientales que se generan ahí.

30
31 El regidor José Pablo Cartín extiende agradecimiento a algunos vecinos y compañeros de la Policía
32 Municipal, que estos días de Semana Santa, tuvieron una labor educativa muy importante, son parte de la
33 estrategia comunitaria de los famosos coyotes; se puede enfocar que la visitación en la parte baja del río
34 Agres fue sumamente desordenada y superó para mal, las expectativas, en otros puntos de la geografía del
35 cantón se corre con mejor suerte porque doña Ana del Carmen Gutiérrez en el puesto que colocó en el Llano
36 San Miguel, tuvo una labor educativa importante y no reportó tanto problema con la visitación; lo mismo
37 que la Asociación CODECE, que estuvieron en el sector de la ventolera, incluso el compañero de la Policía
38 Municipal Jairo Miranda, les estuvo ayudando; el agradecimiento es para ellos y a los demás voluntarios que
39 estuvieron ayudando. Dice que; esto deja ver que el tema de desechos sólidos como el desorden en la
40 visitación está más que nada concentrado en el sector del río Agres, que es donde la juventud de Ríos Vivos
41 hizo la limpieza, lo cual deja ver que hay diferentes poblaciones que están prestando atención a la Zona
42 Protectora, por un lado, están las familias de escazuceños que suben al sector de la ventolera y también está

1 la gente que sube a hacer deporte, el problema es que la población que está llegando al río Agres no está
2 llegando a hacer deportes, esa población está usando el río Agres como balneario y ese no es un uso conforme
3 a una zona de protección y menos por el manejo de los desechos que le están dando, definitivamente hay que
4 intervenirlo de una manera distinta a como se está abordando los problemas en el resto de los puntos por
5 donde las personas entran a la Zona Protectora, porque es una visitación diferente. Menciona que; un vecino
6 le compartió que está publicada la Ley para la Gestión Integral de los Residuos, aparentemente a partir del
7 mes de noviembre va a dar la oportunidad de que los municipios puedan, multar a las personas que arrojan
8 basura y según dice la noticia, hay algunos temas procesales que ya define esta modificación a la Ley General
9 del Manejo de los Residuos, hay que analizarla con cuidado y ver qué oportunidades da.

10

11 El Alcalde Municipal comenta que; solicitó audiencia con COOPESANA para ver el tema de la vacunación
12 por el virus COVID-19, un ciudadano publicó que COOPESANA estaba lucrando con las instalaciones del
13 Country Day porque la Caja Costarricense de Seguro Social les paga un servicio y que la Municipalidad está
14 facilitando el espacio, por lo que desea aclarar qué; a raíz de todas las molestias que ha habido mañana a las
15 diez de la mañana tendrá una reunión con los encargados de COOPESANA para empezar a aclarar temas,
16 en relación con cuales son las responsabilidades de ellos, cuáles son las responsabilidades de la Caja y cómo
17 la Municipalidad puede seguir cooperando en estos procesos, porque la Municipalidad ha facilitado
18 vehículos, ha facilitado choferes, se ha transportado gente, se han hecho visitaciones y en realidad el tema
19 de utilizar las instalaciones del Country Day, tanto para los tamizajes como para los procesos de vacunación,
20 no es que se le está facilitando a COOPESANA, porque ellos simplemente se instalan ahí, los que están
21 saliendo beneficiados son los usuarios, los vecinos que gracias a Dios y a esas instalaciones, pueden acudir
22 a sus procesos médicos con menos riesgos, en espacios donde impera el aire libre, en donde hay suficiente
23 espacio para distanciarlos como establecen las normas del Ministerio de Salud, ese espacio se le está
24 prestando a la comunidad, pero igualmente si hay una inconformidad por parte de algún vecino, se envía otra
25 vez a la gente a los espacios que hay en COOPESANA y que se junten y se hagan los desastres, es algo que
26 en lo personal, jamás podría compartir. Aclara a la comunidad, que si bien es cierto COOPESANA tiene un
27 contrato con la Caja Costarricense de Seguro Social, en este momento no se cuenta con el conocimiento del
28 alcance de esos contratos y si efectivamente la Caja estará cubriéndole a COOPESANA todos esos procesos;
29 el objetivo principal de la reunión es ver de qué manera se puede mejorar los procesos de atención médica a
30 los usuarios en el cantón de Escazú, se está haciendo un análisis comparativo con otros cantones, de cómo
31 han sido los procesos de vacunación y Escazú, de los ochenta y dos cantones, se encuentra en la posición
32 número diecisiete, de los cantones con más avance en los procesos de vacunación y no sólo eso, en los
33 porcentajes de población adulta mayor, Escazú es de los cantones que tiene más población de adultos
34 mayores, lo que también tiende a retrasar los procesos, pero en la reunión se pedirá la aclaración de todos
35 estos temas y hacer un esfuerzo, porque el interés como Gobierno Local es que las personas que tienen
36 enfermedades crónicas que no les está llegando los medicamentos a tiempo, les llegue a tiempo, que no les
37 falte sus medicamentos para proteger la salud de cada una de estas personas, que quede claro que en estos
38 temas, lo que priva es el interés general y el interés del bienestar de la salud de los administrados.

39

40 El regidor Franklin Monestel acota que; como usuario de COOPESANA puede decir que en cuanto a la
41 vacunación, es cierto que va muy lento, pero lo que más le preocupa es el manejo de los medicamentos, ellos
42 venían trabajando muy bien, pero desde hace tres meses para acá las cosas han cambiado, en su caso personal

1 lo han dejado sin la insulina y cada frasquito de insulina vale alrededor de veinticinco mil colones, lo han
2 dejado sin jeringas o sin pastillas, gracias a Dios tiene la posibilidad de comprar esos medicamentos para
3 estos casos, pero cuántos habrán que no pueden comprar sus medicamentos.

4

5 Se cierra la sesión al ser las veinte horas con cuarenta y cinco minutos.

6

7

8

9

10

11 ***Carlomagno Gómez Ortiz***
12 ***Presidente Municipal***

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

13

14 ***hecho por: kmpo***